



# Resolución Ministerial

N° 518-2018-MC

Lima, 07 DIC. 2018

**VISTOS;** el Informe N° 000016-2018/UCAT/SG/MC del Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial; el Memorando N° 900587-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala como función del Ministerio, realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 185-2018-MC de fecha 18 de mayo de 2018, se conforma la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, como Área Funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General responsable de coordinar y supervisar la representación del Ministerio en el territorio nacional, asegurando un enlace permanente y efectivo de los órganos del Ministerio con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y promoviendo canales de comunicación, coordinación y articulación del Ministerio con los gobiernos regionales y locales, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas en el sector;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000016-2018/UCAT/SG/MC de fecha 7 de diciembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial propone el proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para la elaboración y aprobación de planes de acción de las Direcciones Desconcentradas de Cultura"; la cual tiene como objeto establecer lineamientos para el afianzamiento de la coordinación y articulación de las Direcciones Desconcentradas de Cultura con la Sede Central del Ministerio de Cultura, mediante la elaboración de un plan de acción semestral que contenga las actividades y acciones que son de prioritaria atención, a fin de contribuir a un adecuado logro de los objetivos y metas establecidas en el Sector, bajo un esquema de enfoque territorial;

Que, con el Memorando N° 900587-2018/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900127-2018/OOM/OGPP/SG/MC de



la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, el cual hace suyo, donde se emite opinión favorable al citado proyecto de Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 002 -2018/MC denominada "Lineamientos para la elaboración y aprobación de planes de acción de las Direcciones Desconcentradas de Cultura", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**



PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
MINISTRA DE CULTURA



## DIRECTIVA N° 002 -2018/MC

### LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE LAS DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DE CULTURA

#### I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer lineamientos para el afianzamiento de la coordinación y articulación de las Direcciones Desconcentradas de Cultura con la Sede Central del Ministerio de Cultura, mediante la elaboración de un plan de acción semestral que contenga las actividades y acciones que son de prioritaria atención, a fin de contribuir a un adecuado logro de los objetivos y metas establecidas en el Sector, bajo un esquema de enfoque territorial.

#### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 185-2018-MC, que conforma la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial (UCAT).

#### III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial -o la que haga sus veces- y demás órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, según corresponda.

#### IV. RESPONSABILIDADES

4.1 Las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el marco de sus competencias, son responsables de:

4.1.1 Proporcionar a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, toda la información relacionada a la gestión, coordinación y articulación que efectúan con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, a efectos de determinar las trabas existentes en las actividades que realizan y para la estructuración del plan de acción.

4.1.2 Revisar los planes de acción preliminares que les sean entregados por la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, a efectos de remitir sus observaciones, comentarios o conformidad, respecto a las actividades y acciones que serán de prioritaria atención, conforme a lo señalado en el objetivo del presente lineamiento.



- 4.1.3 Suscribir las actas de conformidad y compromiso relacionadas a los planes de acción estructurados, que les sean propuestas por la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.
  - 4.1.4 Ejecutar el plan de trabajo estipulado por cada ítem del plan de acción, previa conformidad de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.
  - 4.1.5 Realizar todas las coordinaciones y acciones que le sean requeridas, para el cumplimiento de cada uno los ítems que forman parte del plan de acción.
  - 4.1.6 Comunicar a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, oportunamente, cualquier actividad o acción que pudiera volverse de prioritaria atención, conforme a las consideraciones establecidas en el presente lineamiento.
- 4.2 La Unidad de Coordinación y Articulación Territorial o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, es responsable de:
- 4.2.1 Consolidar toda la información proporcionada por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para la estructuración de los Planes de Acción, materia del presente lineamiento.
  - 4.2.2 Elaborar el plan de acción correspondiente, así como, las actas de conformidad y compromiso requeridas.
  - 4.2.3 Sociabilizar los Planes de Acción con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, según corresponda.
  - 4.2.4 Elaborar, estructurar y poner en conocimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, el plan de trabajo correspondiente para cada uno de los ítems que forman parte del plan de acción. Dicho plan de trabajo será elaborado en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, según corresponda.
  - 4.2.5 Brindar asistencia técnica a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, según corresponda, respecto a las acciones que deberán ser realizadas por cada uno de los ítems que forman parte del plan de acción.
  - 4.2.6 Llevar un control y reportar trimestralmente a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, los avances de cada plan de acción a ejecutar.
  - 4.2.7 Asegurar un enlace permanente y efectivo de los órganos del Ministerio con las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- 4.3 Los órganos y unidades orgánicas, según corresponda, del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias son responsables de:
- 4.3.1 Brindar a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, todas las facilidades que ésta les requiera y que resulten necesarias, para el relevamiento de la información requerida para la estructuración de los planes de acción.
  - 4.3.2 Ejecutar el plan de trabajo estipulado por cada ítem del plan de acción, según corresponda, previa conformidad de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial. Para tal efecto, dicho plan de trabajo será elaborado en coordinación con la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial:
  - 4.3.3 Realizar todas las coordinaciones y acciones que le sean requeridas, para cada uno los ítems que forman parte del plan de acción.



- 4.3.4. Comunicar a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, oportunamente, cualquier actividad o acción que pudiera volverse de prioritaria atención, conforme a las consideraciones establecidas en el presente lineamiento.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Para la elaboración de los Planes de Acción de las Direcciones Desconcentradas de Cultura se realiza un diagnóstico situacional (línea base) a nivel administrativo y funcional que establece una hoja de ruta de actividades para facilitar el desarrollo de sus funciones y eliminar los cuellos de botella que pudieran existir, a fin de estandarizar los instrumentos de gestión, coordinación y articulación a ser utilizados, para más adelante realizar el monitoreo y evaluación correspondiente.
- 5.2 Los Planes de Acción son elaborados utilizando un instrumento de análisis que identifica las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para luego determinar un cuadro de mando integral en base a los objetivos estratégicos institucionales enlazando dichos objetivos con las actividades, desde una perspectiva de enfoque de resultados.

Para tal efecto, dichos planes de acción se deberán encontrar alineados a los planes institucionales que correspondan, conforme a las coordinaciones que realice la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

- 5.3 Los Planes de Acción permiten asumir semestralmente actividades, responsabilidades y compromisos por parte de las Direcciones Desconcentradas de Cultura y los órganos y unidades orgánicas, agilizando los procesos y promoviendo una adecuada articulación entre ambas partes.
- 5.4 Para una adecuada implementación y a fin de mantenerse actualizados, los Planes de Acción contemplan las siguientes etapas:
- Reuniones de Trabajo entre la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial y las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
  - Elaboración de los Planes de Acción.
  - Socialización de los Planes de Acción con las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
  - Socialización de los Planes de Acción con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, según corresponda.
  - Suscripción de Acta de Conformidad y Compromiso.
  - Estructuración y puesta en conocimiento del plan de trabajo por cada ítem del plan de acción.
  - Seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Reuniones de Trabajo entre la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial y las Direcciones Desconcentradas de Cultura

- 6.1.1 La Unidad de Coordinación y Articulación Territorial establece un cronograma de visitas, a efectos de coordinar con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, la fecha de visita correspondiente con la finalidad que se pacten reuniones con sus Directores y el personal que resulte necesario, de acuerdo con las materias a abordar.



6.1.2 Para tal efecto, se aplica la Guía de Entrevista Grupal de acuerdo al Instrumento de Análisis de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, adjunta al presente lineamiento como Anexo N° 1.

6.1.3 De ser necesario, se podrá efectuar entrevistas individuales con parte del personal, a efectos de profundizar algunos temas que puedan resultar de suma importancia.

## 6.2 De la Elaboración de los Planes de Acción

6.2.1 La Unidad de Coordinación y Articulación Territorial realiza el procesamiento de la información obtenida en las reuniones realizadas con las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

6.2.2 Se procesa la información disgregándola en dos grandes campos, uno relacionado a Factores Externos (Oportunidades y Amenazas) y otro relacionado a Factores Internos (Fortalezas y Debilidades), listando los factores determinantes identificados, para cada caso en particular. Dicha lista contendrá no menos de 10, ni más de 20 factores.

6.2.3 Se procede a elaborar las Matrices del Análisis FODA (Fortaleza, Oportunidad, Debilidad y Amenaza) de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, tal como se muestra en el Anexo N° 2.

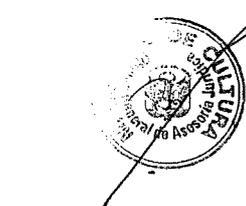
## 6.3 Socialización de los Planes de Acción con las Direcciones Desconcentradas de Cultura

6.3.1 Con la matriz FODA se procede a estructurar el plan de acción correspondiente que contendrá un detalle de las situaciones encontradas, el proceso priorizado dentro del cual se enmarcaría la situación encontrada, un resumen de las actividades propuestas; así como, los responsables y una fecha final propuesta para la realización de las actividades, de acuerdo al Anexo N° 3.

6.3.2 Dicho plan de acción, en conjunto con la matriz FODA realizada, será compartida con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, a fin de validar su priorización e importancia, que permita contar con un plan de acción que genere valor en las actividades que realiza cada Dirección Desconcentrada de Cultura.

6.3.3 Las Direcciones Desconcentradas de Cultura emiten sus observaciones, comentarios y/o conformidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, luego de compartida la versión preliminar del plan de acción.

6.3.4 En caso de existir observaciones y/o comentarios, estos serán levantados por la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a efectos de ser remitida inmediatamente a la Dirección Desconcentrada de Cultura, para su conformidad, la misma que deberá ser comunicada en un el plazo máximo de dos (2) días hábiles.



6.4 Socialización de los Planes de Acción con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura

6.4.1 Luego de la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura, se difunde el plan de acción con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura que correspondan, a efectos de que tomen conocimiento del mismo y designen un representante en cada una de sus dependencias.

6.4.2 Dicha designación debe ser comunicada a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, mediante correo electrónico, por el Director General del órgano que corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

6.5 De la Suscripción de Acta de Conformidad y Compromiso

6.5.1 Luego de la conformidad de los órganos correspondientes, se procede a completar los datos faltantes en el plan de acción, para remitir el mismo a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, junto con un acta de conformidad y compromiso que deberá ser suscrita por el Director correspondiente.

6.5.2 Dicha acta con el plan de acción adjunto, en triplicado, debe ser suscrita por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura, y ser remitido en físico a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

6.6 Estructuración y puesta en conocimiento del plan de trabajo por cada ítem del plan de acción

6.6.1 De contar con el plan de acción y el Acta correspondiente suscritas por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura, se procede a coordinar con el representante de cada unidad orgánica responsable, un desglose de plan de trabajo, por cada ítem del plan de acción.

6.6.2 Dicho plan de trabajo se determina en reuniones bilaterales entre la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, y el órgano o unidad orgánica correspondiente, a efectos de ser puesta en conocimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el más breve plazo.

6.6.3 El plan de trabajo en mención será dinámico y perfectible, conforme se vaya ejecutando, por lo que las partes intervinientes deben estar en constante comunicación durante su ejecución.

6.7 Seguimiento y monitoreo de la ejecución del plan de acción

6.7.1 La Unidad de Coordinación y Articulación Territorial es responsable de llevar un control y reportar trimestralmente a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, los avances de cada plan de acción a ejecutar.



## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1.1 Los Planes de Acción materia del presente lineamiento, serán elaborados conforme a lo indicado, de forma semestral (6 meses).

Por ello, se deberá contar con los Planes de Acción validados y con sus respectivas Actas de Conformidad y Compromiso suscritas, a más tardar la última quincena de diciembre y junio de cada año.

- 7.1.2 El no cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente lineamiento, estará sujeto al inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

Para ello, la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial deberá remitir trimestralmente a la Secretaría General, un informe con el detalle de avance de cada uno de los Planes de Acción elaborados, así como, con el detalle de las ocurrencias e incumplimientos que debieran ser informados.

- 7.1.3 La ejecución de los Planes de Acción y sus respectivos planes de trabajo podría estar supeditada, en algunos casos, a factores que pudieran complicar su materialización.

En dichos casos, la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial deberán levantar alertas, a efectos de que se tome conocimiento de cada caso en particular y no se consideren dichas situaciones como incumplimiento.



## ANEXO N° 1: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA			
N°	Aspectos que se abordarán	Temas	Temas transversales
1	Estructura y organización interna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación interpersonal, cooperación, reparto de tareas, liderazgo.</li> <li>- Funciones asignadas vs carga de trabajo.</li> <li>- Capacidad de superación, pro actividad, colaboración con los fines organizacionales, adaptación al puesto de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos utilizados (generados por la DDC o por la Sede Central).</li> <li>- Evidencia.</li> </ul>
2	Administración y presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asignación y distribución de recursos.</li> <li>- Control del gasto.</li> <li>- Sustento técnico-económico para pedidos.</li> </ul>	
3	Gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación externa e interna.</li> <li>- Prioridades de la gestión.</li> <li>- Establecimiento de objetivos, organización del trabajo, planificación.</li> <li>- Atención de denuncias quejas, alertas, pedidos.</li> <li>- Solución de conflictos, negociación y adecuación.</li> </ul>	
4	Coordinación y Articulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación externa.</li> <li>- Espacios de discusión y acuerdo conjunto.</li> <li>- Convenios.</li> </ul>	
5	Monitoreo y Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Volúmen de trabajo vs calidad del mismo (precisión, adecuación a lo requerido, presentación).</li> <li>- Monitoreo de actividades-nivel de avance periódico.</li> <li>- Resultados y su evaluación.</li> </ul>	



## ANEXO N° 2: INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE MATRIZ FODA

LLENADO DE MATRIZ FODA		
Paso	Descripción	Observaciones
1	Trasladar los factores internos y externos analizados al recuadro correspondiente en la matriz FODA.	
2	Vincular los factores internos con los factores externos analizados para construir objetivos preliminares acordes al escenario encontrado.	De Fortalezas con Oportunidades (FO): Objetivos para <b>Explotar</b> . De Debilidades con Oportunidades (DO): Objetivos para <b>Buscar</b> . De Fortalezas con Amenazas (FA): Objetivos para <b>Confrontar</b> . De Fortalezas con Debilidades (FD): Objetivos para <b>Evitar</b> .
3	Agrupar y conjugar los objetivos preliminares para obtener los Objetivos Estratégicos de la DDC, sobre la base de los cuales se formulará el Plan de Acción.	



**ANEXO N° 3: PLAN DE ACCIÓN PRELIMINAR**

PLAN DE ACCIÓN Preliminar								
N°	SITUACIÓN ENCONTRADA	Cód. IPP	PROCESO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE DDC	RESPONSABLE SC	RESPONSABLE UCAT	FECHA FINAL
1								
2								
3								
4								
5								



#### ANEXO N° 4: ACTA DE CONFORMIDAD Y COMPROMISO

Mediante el presente documento la Dirección Desconcentrada de Cultura de (x) representada por (x) en su calidad de Director(a), cumple con declarar su conformidad con el Plan de Acción de la Dirección Desconcentrada que represento elaborado en coordinación con la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial y las unidades orgánicas que corresponde del Ministerio de Cultura, para el semestre que comprende los meses de (x) a (x), así como su compromiso a realizar las siguientes acciones:

1. Cumplir con ejecutar a conformidad de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, el plan de trabajo estipulado por cada ítem del plan de acción.
2. Proporcionar y brindar a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, toda la información y las facilidades que resulten necesarias, respectivamente, para la ejecución de dicho plan de trabajo.
3. Realizar todas las coordinaciones y acciones que le sean requeridas, para cada uno los ítems que forman parte del plan de acción.
4. Comunicar a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, oportunamente, cualquier actividad o acción que pudiera volverse de prioritaria atención, conforme a las consideraciones establecidas en el presente lineamiento.

(FECHA Y LUGAR)

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

